INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 09 de 2024.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ Secretario

AUTO No. 0635 RADICADO. 2022-00406

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Florida, Valle del Cauca, mayo 09 de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-promovido por OLGA ESTELA VILLAREAL LEITON, contra JHON ALEXANDER IMBAQUIN R. y LEONARDO RAUL IMBAQUIN, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLE

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ

Secretario